ORDENANZA Nº 827

VISTO:

Las frecuentes inundaciones que se producen en la zona Oeste de nuestra ciudad y que durante el periodo estival anegan las calles y avenidas causando innumerables inconvenientes al tránsito vehicular y peatonal.

Los gastos que demandan año a año al erario Municipal la conservación de las distintas vías de circulación en las cuales se realizan continuamente trabajos de reposición de la carpeta granular, aporte de áridos, nivelación, abovedado, compactación, etc. Etc. ocasionados por la erosión que producen las aguas que descienden por las calles en dirección Oeste-Este y Norte-Sur tornándose en desagües naturales pedemontano, lo que obliga a una frecuente limpieza en la intersección de estas calles con Av. Aconquija, por ejemplo, utilizando maquinarias viales, camiones y mano de obra para la extracción de una importante cantidad de áridos, tierra, etc. Que deposita la correntada.

Los gastos de atención para evacuar a los vecinos, que poseen sus viviendas en lugares inundables, cuando sus viviendas son anegadas por las aguas.

Las molestias y daños colectivos que originan cada tormenta del periodo estival al comercio y al desarrollo del quehacer cotidiano de toda la vecindad.

CONSIDERANDO:

Que todos los problemas enumerados en el visto son producidos por la falta o insuficiencia de los desagües pluviales.

Que, con el avance de la urbanización y la pavimentación de calles la situación tiende a agravarse por la disminución de zonas de infiltración natural.

Que, este tipo de obras son de competencia excluyente del Gobierno Municipal.

Que, esta obra es vital para el futuro de nuestra ciudad, en virtud de las características de la misma.

Que, atento a lo estipulado en el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Nº 613) en el análisis morfológico de la ciudad de Yerba Buena, especifica en el Ítems "Interface de Recuperación", la importancia que se debe dar a la recuperación de zonas inundables, insalubres, de reducida resistencia al suelo donde se encuentran zona de deyección de los acuíferos, como así también lo enunciado en la "Teoría del semáforo" sobre la necesidad de realizar obras de infraestructura para evitar inundaciones, impermeabilizaciones de los suelos, etc.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACULTASE al D.E.M. a instrumentar las medidas necesarias para desarrollar un proyecto integral de remodelación y ampliación de las obras de desagües pluviales.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.